ANDRÉS DÍAZ BORRÁS

*Notas sobre los primeros tiempos de la atención valenciana a la redención de cautivos cristianos (1323-1399)**

«ESTUDIS CASTELLONENCS»
N.º 3, 1986, pp. 337-354

* Trabajo llevado a cabo en el Departamento de Paleografía y Diplomática de la Universidad de Valencia.

ATENCIÓN VALENCIANA A LA REDENCIÓN DE CAUTIVOS CRISTIANOS

1. ANTECEDENTES[1].

1.1. *El problema*

El estudio de la esclavitud disfruta de una impronta peculiar que le confiere caracteres interdisciplinares. En él participan en paridad de relevancia: economía, sociología, derecho, etc. Esta singularidad también se nota dentro del campo de la historia, en un proceso secular que no corresponde con el caduco modelo de división cronológica, heredero de las viejas escuelas.

En efecto, la esclavitud, en la sociedad occidental nace con los primeros progresos del hombre y va evolucionando hasta adquirir perfiles definidos en la antigüedad clásica romana (esclavismo). Luego entra en una larga crisis en la que parece aproximarse a su extinción, para renacer en la Baja Edad Media de la mano del comercio urbano. Durante la Modernidad se va a propagar bajo condiciones muy específicas (asociada generalmente a factores de dominación colonial). De esta manera, en los mil años que se atribuyen, según la división temporal, al Medievo encontramos dos tendencias contrapuestas; la primera regresiva, unida a los progresos del feudalismo. La segunda expansiva, tendría sus inicios aproximadamente entre los siglos XII y XIII.

No acaban aquí los matices que diferencian la esclavitud de otros fenómenos objeto de las ciencias sociales. A lo largo de la Edad Media se pusieron las bases para distinciones significativas que han marcado las investigaciones posteriores. Una de ellas es la aparente fractura que se produjo entre la esclavización de cristianos y la de musulmanes.

La Iglesia censuró, pero también toleró, la esclavitud de cristianos en poder de sus correligionarios. Esta tolerante benevolencia con la que se contempló el derecho de propiedad de unas personas sobre otras es explicable por el gran respeto que sintió, la organización eclesiástica, por instituciones sociales romanas anteriores a su propia implantación. La colaboración ancestral con el poder establecido le llevó, en muchos casos, a explicar la miserable condición de los sojuzgados por medio del fácil recurso al mecanismo

1. Este artículo está inspirado en una parte de nuestra tesis de licenciatura. Nuestro más cordial agradecimiento a Agustín Rubio Vela que nos introdujo en el tema y gentilmente siempre estuvo dispuesto a criticar y asesorar nuestro trabajo.

psicológico-religioso de la culpabilidad-pecado. Así, los hombres no se vieron sometidos a la esclavitud porque lo requería su naturaleza malévola, sino por la caída original. La inercia de este tipo de pensamiento transciende todo lo imaginable llegando hasta nuestros días[2].

Algo muy distinto ocurrió por lo que respecta a las personas sometidas por islamitas. Entonces, la Iglesia se mostró activa en la condena y repulsa sin paliativos de esa situación. Se desarrolló toda una concepción tendente a combatirla, ya que era difícil de remediar. Esto sólo se explica por el enfrentamiento directo entre dos concepciones del mundo y de la divinidad. La pugna Islam-Cristianidad.

1.2. *La posición de la Iglesia ante la esclavización de cristianos. La redención de cautivos.*

Los métodos a través de los cuales cristalizó la postura de la Iglesia fueron de diversa índole. Por un lado, se produjo un sensible cambio en los conceptos, empleándose las palabras cautiverio-redención en lugar de los términos esclavitud-liberación y sus paralelismos medievales. A grandes rasgos, el vocablo cautivo se encuentra ligado a una vieja tradición jurídica romana que definía a los apresados en guerra contra los bárbaros y que por motivos sociológicos, pero sobre todo propagandísticos, debían ser rescatados[3]. La palabra redención, por otro lado, adquiere una carga religiosa mucho más profunda. Su origen judaico parece evidente. Israel se vio sometido, en muchos momentos de su historia, a gravísimos ataques como comunidad, como entidad «teocrática-nacional». En estos casos (estancia en Egipto, deportación a Babilonia, sometimiento a Roma) se entendió por redención una mezcla de anhelos liberalizadores mitad religiosos, mitad políticos. La Iglesia asimiló el legado espiritual y en ocasiones también el político (recordemos el llamado «Segundo cautiverio de Babilonia» en una fase del conflicto de los papas de Aviñón).

Estos cambios en el vocabulario sirvieron para crear un estado de opinión determinado respecto a los que en un principio tenían una condición social idéntica a los esclavos. Los cautivos fueron presentados como cristianos sujetos a temibles tormentos y crueles

---

2. Por lo que se refiere al mecanismo psicológico-religioso de la culpabilidad-pecado Bloch lo expone en estos términos: «La ley no había reinado sobre la tierra sino antes de la gran tragedia de la pareja ancestral; todas las desgracias de la humanidad eran consecuencia del pecado original. *No es la naturaleza la que ha hecho a los esclavos, sino la Culpa,* escribía, mezclando los vocablos pagano y cristiano, el abad Smaragde de Saint-Michiel, en el reinado de Luis el Piadoso; y antes, en el siglo VII, Isidoro de Sevilla afirmaba: *La servidumbre es un castigo inflingido a la humanidad por el pecado del primer hombre*». En *La transición del esclavismo al feudalismo.* Madrid, 1975, págs. 171-172.

Secuelas de estas concepciones han salpicado a personas estrechamente ligadas a la historia de las órdenes redentivas. «La esclavitud bien se puede decir que nace y comienza a manifestarse en los albores mismos de la humanidad, sin que ningún pueblo pudiera librarse de esta terrible plaga, mal social durante mucho tiempo, en cierto modo necesario, no por exigirlo así la naturaleza del hombre, sino como secuela inevitable del desorden a que dio lugar la caída original». Cf. GAZULLA., Faustino. Sesión inaugural del curso académico de 1928-29. Discurso del académico P. Fr. Faustino D. Gazulla, O.R.C. sobre el tema «La redención de cautivos entre los musulmanes». *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona. XXVIII* (1928), pág. 322.

3. Una abundante bibliografía sobre los orígenes romanos del cautiverio puede encontrarse en GONZÁLEZ CASTRO, Ernesto. «Encuadre histórico-religioso de la orden de la Merced (II). Esclavos y cautivos». *Estudios Mercedarios. XXXIV* (1978), págs. 325 y ss. Por lo que se refiere al carácter propagandístico del rescate del *captivus* romano y su reflejo en la legislación cf. FUENTESECA DÍAZ, Pablo. «Orígenes y perfiles clásicos del *postliminium*». *Anuario de Historia del Derecho Español 21-22* (1951-52), págs. 300-344.

suplicios, inflingidos por los musulmanes, con objeto de obtener de ellos la apostasía y su inclusión en la *secta del abominable Mahomet*[4].

Por otro lado, y sin querar entrar tampoco en las profundidades de la cuestión, la redención de cautivos se convirtió, rápidamente, en uno de los mayores actos de caridad posible. La continua alusión de las fuentes a esta concepción así nos lo indica: *com sia a serveii de Déu e sia obra molt piadosa e caritativa.* Los valencianos del siglo XIV asumieron plenamente esta idea (tendremos ocasión de volver sobre el tema más abajo). Es muy conocida la propagación de la caridad pública y privada en las ciudades medievales. Valencia no fue una excepción, limosnas, hospitales, obras pías, etc., fundados para la atención de los pobres y el mundo que les rodeaba. Las razones también se conocen. Junto a la especial sensibilidad religiosa de los mercaderes adinerados, a los que Eiximenis consideraba *menjar dels pobres* por ser *grans almoiners* (EIXIMENIS, Francesch. *Regiment de la Cosa Pública,* cap. 33), se situaba el miedo de las clases pudientes por los furores de los desheredados. La caridad medieval no puede entenderse sin mencionar el sistema de control y paz social que significaba para el desenvolvimiento de los negocios urbanos. Por lo que se refiere al problema que nos ocupa, conviene puntualizar que la redención de cautivos no debe entenderse como un antecedente medieval de las posturas abolicionistas, que sólo naceran con los pensadores más radicales del Siglo de las Luces. El abolicionismo es un posicionamiento ético, altruista y universal del que carece la redención[5].

Fundadas estas premisas, el paso siguiente que dio la Iglesia fue la creación de entidades que comenzaron a preocuparse por el tema. Que nosotros sepamos las primeras órdenes que se interesaron por esta cuestión fueron la de Santiago (1175) y la del Santo Redentor (1188). Por sus especiales características, unidas a la defensa de la frontera castellana frente a Al-Andalus, alternaron su labor militar con la de garantizar la seguridad de los colonos de aquellas tierras. No será hasta finales del siglo XII y comienzos del XIII cuando aparezcan las grandes órdenes redentivas: Trinidad (1198) y Merced (1218). La gestación de éstas cabe asociarla a varios factores.

---

4. Un fiel reflejo de la penetración de estas ideas eclesiásticas en la sociedad medieval puede encontrarse en la definición de cautivo dada por las Siete Partidas. «Mas captivos son llamados, por derecho, aquellos que caen en prisión de omes de otra creencia. Ca éstos los matan después que los tienen presos, por desprecio que non han la su ley, o los tormentan de crueles penas, o se sirven dellos, como de siervos metiendoles a tales servicios que querrían antes la muerte que la vida». *II Partida, título XXIX, ley I.* Sin embargo, la tradición que atribuye padecimientos y dolores sin cuento a los cautivos es más que discutible. Su situación no distaría mucho de la que sufrieron los esclavos musulmanes en las sociedades cristianas. Una ampliación de este tema en DÍAZ BORRÁS, Andrés. *Redención de cautivos y piratería berberisca en la Valencia del siglo XIV.* Tesis de licenciatura leída en Valencia, 1983.

5. con mucha frecuencia, desde los sectores redentivos, se ha tendido a equiparar el cautiverio con la esclavitud hasta confundir el significado de ambas palabras. A título de ejemplo podemos citar el caso de MILLÁN RUBIO, Joaquín. O.M. «El voto mercedario de dar la vida por los cautivos cristianos». *XIV Semana de Estudios Monásticos*, (1973), págs. 113-141. En este artículo al hablar de los precedentes de la Merced afirma: «La aplicación de la Iglesia de Cristo al alivio de los esclavos es tan antigua como la Iglesia misma...», pág. 114. Para en la página 116 variar completamente de pensamiento y aseverar que «Las mismas iglesias y monasterios eran poseedoras de esclavos». Esta aparente contradicción queda resuelta cuando despúes transcribiendo las palabras de Ribera establece que «Es la Esclavitud un estado del todo contrario a la Bienaventuranza; porque assi en esta se hallan todos los bienes; assi en el Cautiverio se comprehenden todos los males...», pág. 117. (La cita en Millán Rubio de un texto de Ribera es RIBERA, Manuel Mariano. *Redención de cautivos. Obra de la mayor caridad.* Barcelona, 1736, págs. 20-21). En definitiva Millán Rubio parece atribuir el mismo significado a ambos términos. Ejemplos como éste han servido para que autores como González Castro hayan podido concluir que «Esa confusión y falsificación histórico-jurídica es bastante común...» e incluso se ha traducido en las Constituciones de la Orden de la Merced (1970) al identificar cautiverio y esclavitud. GONZÁLEZ CASTRO, Ernesto. «Encuadre histórico...», *opus cit.,* pág. 323.

Por una parte la certidumbre, cada vez más intesa, de que las cruzadas para la redención de «Tierra Santa» eran empresas tal vez rentables pero de día en día más problemáticas. Se hacía necesario arbitrar un método alternativo que permitiera, a los cautivos, albergar esperanzas de un retorno sin contar con una derrota en toda la línea del Islam que le expulsara a los confines de Oriente. Por otro lado, la época fue propicia al surgimiento de un nuevo espíritu religioso más cercano al sentimiento popular. Los conceptos de pobreza, humildad y servicio fueron exhumados de la tradición cristiana y rehabilitados como fórmula de apostolado. La Merced y la Trinidad se moverán en el terreno de esta nueva orientación evangélica. Por último, debemos subrayar que el nacimiento de estas órdenes vino determinado por la intervención y apoyo de poderes políticos y sociales de gran peso específico. El primer asentamiento de la Trinidad a orillas del Mediterráneo (1202), en Marsella, estuvo bajo los auspicios de los señores de Baux y los rectores políticos de la ciudad[6]. La Merced, por su parte, contó con la inestimable colaboración del *Consell* de Barcelona y el espaldarazo del patronazgo regio de Jaime el Conquistador[7]. Una cuestión especialmente interesante en este sentido es el del papel jugado en la expansión catalono-aragonesa por la Merced de la conquista de Baleares y Valencia[8].

1.3. *Las redenciones laicas de cautivos a la sombra de la doctrina religiosa.*

Está documentado que, cuanto menos, desde el siglo XIII la redención de cautivos empezó a interesar a otras fuerzas distintas de las propiamente religiosas. Especialmente en las tierras de frontera o próximas a países musulmanes (como es el caso de la península Ibérica). Así, cabe citar la labor de exeas, alfaqueques, la monarquía o las poderosas cofradías agremiadas de las ciudades catalano-aragonesas.

Una de las instituciones fronterizas, castellano-granadinas, de mayor prestigio fue la de los alfaqueques. Su misión consistía en servir de puente entre ambas comunidades durante períodos de paz y tregua. Dentro de sus funciones se encontraba la de perseguir y evitar las razias incontroladas que de forma ilegal se sucedían en las fronteras. Estas razias tenían por objeto, generalmente, la captura de bienes, ganados o personas. Los alfaqueques devolvían a sus dueños todo lo robado y los cautivos a sus casas. Su labor mediadora también les llevó a interesarse por la búsqueda y localización de cautivos reclamados por sus familiares a cambio del pago de una cantidad de dinero[9].

Los exeas catalano-aragoneses realizaron funciones paralelas a las de los alfaqueques, aunque no idénticas. Una vez que quedo exenta la frontera de la Corona de Aragón de territorios musulmanes, los únicos contactos continuos con el Islam se realizaban por

---

6. Un reciente estudio de la fundación de la Trinidad en Marsella en CIPOLLONS, Giulio. *La Casa della Santa Trinità di Marsiglia* (1202-1547). Citta del Vaticano, 1981. Este trabajo dispone de una actualizada y completa bibliografía sobre la Trinidad.

7. Sobre el patronazgo regio de la Orden de la Merced cf. RIBERA, Manuel Mariano. *Centuria primera del real y militar instituto de la ínclita religión de Nuestra Señora de la Merced.* Barcelona, 1726.

8. Teniendo una relevante intervención en los años que sucedieron a la conquista de Valencia, la Merced registró una gran crisis bajo el reinado de Jaime el Justo, cuando la urgencia de defender las fronteras con el Islam quedó anulada. El proceso de transformación de orden religiosa-militar en orden específicamente conventual (tema que aún no ha sido estudiado) viene a reflejar el carácter instrumental que tenía en manos del rey. Por lo que se refiere a la amplísima bibliografía sobre la historia de la Merced, nos remitimos a los trabajos que nosotros utilizamos para nuestra tesis de licenciatura. DÍAZ BORRÁS, Andrés. *Redención de cautivos...*, págs. 28-41.

9. La bibliografía sobre los alfaqueques empieza a ser extensa, nos limitaremos a citar los artículos que creemos más representativos.

medio de un activo comercio (excepción hecha de las colaboraciones en acciones militares con Castilla). Esta relación sirvió para poner en contacto a mercaderes catalanes con cautivos en Granada y Berbería, que serían redimidos como acto caritativo o sirviendo de intermediarios de las familias que pagaban un alto precio[10].

Junto a alfaqueques y exeas, la monarquía catalano-aragonesa, al menos, se mostró igualmente generosa a la hora de interceder por los cautivos. Durante gran parte del siglo XIII y XIV se registró una intensa intervención política, especialmente, en Berbería. Entre los tratados firmados por los reyes cristianos y musulmanes figuraban cláusulas de devolución de súbditos cautivados en ambos países[11].

Por último, las cofradías agremiadas de ciudades como Barcelona o Valencia mantuvieron entre sus estatutos la percepción de limosnas para la atención de cautivos, integrados en sus gremios de oficios respectivos, con objeto de propiciar su redención[12].

Como vemos, conforme fueron transcurriendo los años se hizo más patente la exis-

---

CARRIAZO, Juan de Mata. «Un alcalde entre los cristianos y los moros en la frontera de Granada». *Al-Andalus, XIII* (1948), págs. 35-96.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel. «La esclavitud por guerra a fines del siglo XV. El caso de Málaga». *Hispania XXVII* (1967), págs. 63-88.

SECO DE LUCENA, Luis. «El juez de frontera y los fieles del rastro». *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos VII* (1958), págs. 137-140.

——— «Sobre el juez de frontera». *M.E.A.H. XII* (1962), págs. 107-109.

TORRES FONTES, Juan. «El alcalde entre moros y cristianos del reinado de Murcia». *Hispania XX* (1960), págs. 55-80.

——— «Notas sobre los fieles del rastro y alfaqueques murcianos». *M.E.A.H. X* (1961), págs. 89-105.

——— «Los alfaqueques castellanos en la frontera de Granada». *Homenaje a Millares Carló, tomo II* (1975).

——— «La hermanda de moros y cristianos para el rescate de cautivos». *I Simposio Internacional de Estudios Mudéjares* (1981), págs. 499-508.

10. Al contrario de lo que ocurre con los alfaqueques, sobre los exeas no existen estudios específicos. Tal vez el mejor conocedor de las relaciones con los países islámicos sea DUFOURCQ, Charles-Enmanuel. *L'Espagne catalane et le Maghrib aux XIII et XIV siècles.* París, 1966.

Es sintomático que en el caso de Valencia hayamos encontrado exeas musulmanes que trabajaban por la redención de cautivos cristianos, a veces, en conexión con la orden de la Merced. Cf. Jucef Xipió. A.R.V. Protocolos, 2449 (8/4/1389) puede servir como ejemplo.

11. Existen varios intentos de recopilar documentos de tratados entre la Corona de Aragón y los estados musulmanes. Uno de los más afortunados es ALARCÓN Y SANTÓN, Maximiliano. *Los documentos árabes diplomáticos del Archivo de la Corona de Aragón.* Madrid-Granada, 1940.

También puede consultarse con provecho: CAPMANY Y DE MONTPALAU, Antonio de. *Antiguos tratados de paces y alianzas entre algunos reyes de Aragón y diferentes príncipes infieles de Asia, África. Desde el siglo XIII al XV.* Madrid, 1786.

GIMÉNEZ SOLER, Andrés. «La Corona de Aragón y Granada». *B.R.A.B.L.B., vol. V* (1905), págs. 101-134, 186-224 y 295-324. *Vol. VI* (1906), págs. 333-365, 450-476 y 485-496. *Vol. VII* (1907), págs. 49-91, 146-180, 200-225, 271-198 y 342-375.

HINOJOSA MONTALVO, José. «Las relaciones entre los reinos de Valencia y Granada durante la primera mitad del siglo XV». *Estudis d'història de València* (1978), págs. 91-160.

MASIÁ ROS, Ángeles. *La Corona de Aragón y los estados del norte de África. Jaime II a Alfonso IV.* Barcelona, 1951.

12. Los casos que conocemos son: 1298, cofradía de herreros, albaiteros y plateros de Valencia. 1315, Cofradía Real de Barcelona para hacer cruzada contra sarracenos. 1329, Cofradía de zapateros. Cofradía de pellejeros. Cofradía de sastres. Cofradía de corredores. Cofradía de agricultores. Cofradía de herreros. Cofradía de fabricantes de baldes, pergaminos, etc. Cofradías de fabricantes de correas, establecidas en Valencia. 1332, Cofradía de agricultores de Valencia. Todas ellas en «*Colección de Documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*». *Tomo 40,* respectivamente págs. 23-27, 49-53, 65-70, 71-76, 76-81, 81-86, 86-88, 89-92, 92-97, 105-110 y 110-114. Barcelona, 1876. Citado por DUFOURCQ, Ch.-E. *L'Espagne catalane...*, Pág. 81.

tencia de una abanico de instituciones redentivas, muy variado, que atendía a unos planteamientos de la cuestión no siempre acorde con todos los principios emanados por la Iglesia (rendención de todos los cautivos cristianos, en peligro de apostatar, con independencia de su nacionalidad o *status* social). Sin embargo, estas instituciones siempre se movieron en el marco inspirado por la doctrina eclesiástica. Así, podemos resumir su acción redentiva en tres facetas.

— Aquellas instituciones que se movían en última instancia por factores político-militares. Caso de los alfaqueques y en parte de la monarquía. Realizaron su misión acogiendose a principios definidos. Jamás, se intentó la redención de cautivos capturados *de bona guerra*. Esto es, capturados en época de guerra declarada entre las partes.

— Instituciones cuyo motor principal estuvo conectado con factores socioeconómicos. Caso de exeas y cofradías agremiadas. No cabe duda de que la mayoría de los cautivos catalano-aragoneses bajomedievales, redimidos por los exeas, eran mercaderes o marinos que habían sido sorprendidos por naufragios, corsarios o piratas o por mala fortuna. Su redención entraba de lleno en una dinámica corporativa a ultranza, al igual que sucedía con las disposiciones restrictivas de las cofradías agremiadas. En definitiva, defensa de los intereses económicos y sociales del grupo restringido, formado por los miembros de una misma actividad profesional o de labores directamente relacionadas con ella.

— Las instituciones motivadas por factores de prestigio, defensa del bien público y la cohesión social. La monarquía parece la más neta representante en este campo. Pero, en realidad, aquí tendrían cabida casi todas las instituciones que explotaron la redención para fines propagandísticos o proselitistas. Este tercer grupo de factores está muy cerca del marco general instituido por la Iglesia.

2. UNA ENTIDAD ORIGINAL DE REDENCION DE CAUTIVOS

Dentro de esta gama de posibilidades cabe enmarcar la preocupación de la ciudad de Valencia por la redención de cautivos. Nosotros no conocemos la existencia de ninguna otra organización de características semejantes. Es por ello por lo que la existencia de una institución pro cautivos de ámbito urbano debe derivarse de unas circunstancias y motivaciones específicas que conviene descubrir.

2.1. *El nacimiento: las* Ordinacions.

El de 21 de febrero de 1323 se pusieron los fundamentos municipales de la futura acción redentiva de la ciudad. Un año más tarde se establecían las *Ordinacions per a traure cautius christians de poder de infeels*[13]. Estas ordenaciones respondían, en la forma, vagamente al modelo tradicional de cofradía agremiada. Sin embargo, no puede ser entendida *in strictu sensu* como una cofradía o una asociación gremial. Su principal característica, la circunscripción y dependencia del *Consell* y los jurados la desliga de las anteriores haciéndole aparecer como una institución local, oficial y caritativa. La cuestión principal, las motivaciones que indujeron a la ciudad a reglamentar la redención de cautivos merece que nos detengamos en ello por un instante. En 1323 se daba una contestación funcional a esta pregunta.

13. A.M.V. *Manuals de Consells.* A - 1 f. 199 r y 200 r al 201 v.

«Attenents que la peccúnia acaptada o lexada als baçins dels catius a reembre de poder dels inffels, següents la secta del abhominable Mahomet, qui per morva de béns temporals no's poden reembre, ne eixir de poder dels dits enemichs, no havia qui procuràs o aministràs aquella e distribuyr...»[14].

La supuesta desorganización a la que hace referencia esta cita, debe entenderse como la inexistencia de autoridades o agentes locales que administraran tales fondos. Desde luego, el dinero que por legados testamentarios, donaciones, limosnas, etc., se encomendaba para cautivos no se perdía. La Merced y los exeas serían, seguramente, los encargados de hacer uso de él[15].

Esta respuesta, dada por las fuentes, no nos sirve de mucho ya que no pretende justificar la redención ciudadana en base a las necesidades últimas. En 1324, las cosas son muy distintas apuntando motivos que pueden ser imperativos.

«Com la ciutat e regne de València sien situtats asats prop del regne de Granada... saen encara... contigües o circunstants de la par, per la qual cosa ha ha moltes persones abtes e covinents al navegar de la mar. E en lo dit regne se facen alcuns fruyts qui de necessitat, per profit de la terra, se conve a trer... e d'un temps a ençà, los malvats enemichs següents la dita secta qui són poblats en la terra de Barberia agen armat e de present armen galeres e altres vexells més que no solien. Axí que per les dites coses, molts christians són per aquells cativats e en poder d'aquells en captivitat detenguts»[16].

Tenemos varias razones que intervinieron en la creación de la obra pro cautivos: el crecido volumen del comercio marítimo, la proximidad y belicosidad de los berberiscos, especialmente, y granadinos. Por otro lado, la desarticulada situación de la atención de cautivos. Debido a estas circunstancias se estipuló el método y reglamento conforme a los cuales funcionaría la entidad caritativa; en base a siete puntos.

I. El primer punto organizó la colecta del dinero. Esta quedaba en manos de dos representantes de los grupos dominantes, que con sus respectivos *baçins* postularían en sus parroquias los días festivos. Este hecho, subraya el carácter de actividad caritativa y complementaria de los mercaderes valencianos, al reservarse para sí y en los días convenientes una función que, por su índole, más bien podía entenderse como competencia de la Iglesia. La colecta del dinero se arbitraba en esta línea. Los dos postulantes por cada parroquia depositarían lo recaudado en una caja que custodiaba otro ciudadano de la misma parroquia. La caja sólo podía ser abierta con tres llaves distintas que se repartían postulantes, depositarios y jurados. Una escritura partida por A.B.C. en posesión de postulantes y depositarios garantizaba la entrega y custodia de los fondos. A través de este primer apartado es evidente el desplazamiento de las fuerzas de la sociedad tradicional: Iglesia y nobleza y la asunción de sus cometidos por comerciantes y mercaderes que bien podía simbolizarse por medio de la lenta, pero sistemática, apropiación de elementos de dominación como la caridad o la escritura[17].

---

14. A.M.V. *Manuals de Consells.* A - 1 f. 199 r.

15. La intervención de las órdenes religiosas en las redenciones de valencianos son muy poco conocidas. Tenemos noticias de casos en los que intervinieron los predicadores (cf. tabla II) y esporádicamente intervenciones de la Merced. Sabemos, por otro lado, que existieron mal entendidos entre Valencia y la Merced. En 1389 se ratificaba el derecho de los mercedarios a postular en la capital en pro de los cautivos, ante los contradictorios bulos y rumores que corrían al respecto. A.M.V. *Manuals de Consells.* A - 19 f. 69 v.

16. A.M.V. *Manuals de Consells.* A - 1 f. 200 r.

17. «*Primerament, ordenaren que en cascuna paròquia sien elets per cascun ayn II prohòmens qui, a remey de lur ànima, ab bací acapten cascun dicmenge e altres dies festivals a obs de la redepció dels dits catius. E ço que.ls dits prohòmens acaptaran o reebran de lexes feytes a la dita redempció, cascú dels dits dies, posen e*

II. El segundo punto definía el papel de los jurados dentro de la obra. En efecto, los jurados se reservaron el papel más importante de toda la labor redentiva de la ciudad. Al principio del año y a su mitad evaluarían el número de rescates realizables con el numerario existente en las cajas[18]. Ello no debería suponer una tarea especialmente relevante si se la contempla desde un punto de vista objetivo, pero, dado el enorme peso del poder ejecutivo de la ciudad, los fondos sirvieron a veces para la redención de personas determinadas (como más abajo tendremos ocasión de comprobar).

III y IV. El tercer y cuarto punto de las *Ordinacions* reglamentaba el segmento de la población hacia la que iba encaminada su atención. Debían ser cristianos, valencianos y preferentemente vecinos o habitantes de la ciudad. Por otro lado debían carecer de bienes suficientes para redimirse por su cuenta. Se especificaba que las redenciones no se harían por favor, amistad o parentesco con los rectores de la obra pero por otro lado, se advertía que los 300 s. (desde ahora emplearemos su traducción en libras: 15) entregados en cada caso necesitarían la autorización de los jurados que venían a controlar así todo el aparato redentivo[19].

V. El quinto punto establecía alternativas a la obtención de fondos por medio de la limosna. En este apartado se insistía en el deber de los notarios de recomendar y estimular a las personas que hicieran testamento, la conveniencia de legar alguna cantidad a un tan loable y caritativa actividad[20]. Haciendo un apresurado resumen podemos mencionar que la presencia de legados para cautivos en los testamentos valencianos se remonta al siglo XIII[21]. Durante el XIV se aprecia una gran continuidad formando parte de las limosnas más frecuentes junto a las de *pobres vergonyants*, luminaria y obras de Iglesia[22].

---

meten en una caxa en la qual aja III tancadures ab III claus. E la dita caxa sia comanada e estia en l'alberch d'un prohom d'aquella paròquia, e aquell tenga la una de les dites claus, e los jurats de la ciutat l'altra, e los dits prohòmens qui hi acaptaran l'altra. E sia feyta una escriptura partida per A.B.C., en la qual sia escrit ço que cascuns dels dits dies hauran haüt, axí del acapte com de les lexes. E la una de les dites escriptures tenga lo dit prohom e l'altra los dits prohòmens acaptadors.» A.M.V. *Manuals de Consells.* A - 1 f. 200 r - v.

18. «*Item, que al migs de l'any, aprés que la dita almoyna serà começada, sia regonegut per los jurats de la ciutat e per los dits prohòmens de les dites paròquies quanta quantitat de pecúnia ha en les caxes de les dites paròquies; per ço que pusca ésser vist a quants catius pora aquella bastar a trer de la dita captivetat. E, semblantment, se faça al cap de l'ayn e aprés sia conseguit e feyt en l'altre temps endevenidor.*» A.M.V. *Manuals de Consells,* A - 1 f. 200 v.

19. «*Item, que la dita pecúnia de la dita almoyna sia donat a ajuda a la reemció als dits catius qui no.s poden reembre. Los quals, emperò, sien vehíns o habitadors de la ciutat, CCC sous, a coneguda dels dits jurats e prohòmens. Axí, emperò, que la intenció d'aquells per obra se demostre que aquella ajuda o reemçó no fan al catiu per parentesch, amistat o favor, sinó especialment, per misericòrdia e pietat haven d'aquell catiu qui no a que se posca reembre, e no donar o ajudar a aquells qui an béns temporals qui poden abastar a lur reemçó. E aço sia carregat a lurs conciències. E aço.s fa per tal que la dita obra axí piadosa e fructuosa no puxa ésser encomendada per què se agés a remoure, mas sia axí preveït e feyt per los dits jurats e prohòmens en tal manera que la dita obra bona començada sia ampliada e continuada a serveii de Déu e a honor de la ciutat.*»

«*Item si s'esdevendrà que catius de la ciutat no fosen atrobats en captivetat dels dits infeels que, en aquest cars, de la pecúnia de la dita almoyna sia feyta ajuda o reemçó als catius christians que sien del regne de València, a coneguda dels dits jurats e prohòmens.*» A.M.V. *Manuals de Consells,* A - 1 f. 200 v. y 201 r.

20. «*Item, que'ls notaris, a la confecció dels testaments, donen a entendre e fer memòria als testadors o testadrius e induesquen a aquells que facen lexa a la dita almoyna.*» A.M.V. *Manuals de Consells,* A - 1 f. 201 r.

21. Cf. A.R.V. Protocolos, 2.631. Testamento de *Poncius Salvatoris* fechado a 15 calendas de septiembre de 1925 (17/11/1295). Entre otros legados se encuentra el de los cautivos «*Item, dimito captivis redimendis a manubus sarracenorum XX solidos...*» A.R.V. Protocolos, 2.811, 5 idus de junio de 1299 (9/6/1299).

22. Repasando los protocolos del siglo XIV, depositados en el Archivo del Reino de Valencia, podemos constatar que en la mayoría de ellos se encuentran legados para los cautivos. Las cantidades varían muchísimo, pero suelen ser inferiores a una libra. Sin embargo, está muy generalizada la entrega a todos los *baçins* de las doce parroquias de la ciudad.

VI. En el sexto lugar se dejaba la puerta abierta al resto de ciudades y villas del reino que quisieran asumir las *Ordinacions* e integrarse en la obra pro cautivos de Valencia[23].

VII. Por último, se establecían las condiciones que debían cumplir los cautivos redimidos por la ciudad a su llegada a Valencia. Debían acudir a la iglesia de Santa María en señal de gratitud. Además estaban obligados a aderezarse cabellos y barba de manera que fueran reconocibles por todos para evitar el fraude que supondría el ir por caminos y lugares limosneando con la excusa de ser cautivos necesitados de pagar su redención. El fenómeno de cautivos postulando para su propia redención era corriente en todas partes. En Valencia, seguramente, lo fue menos durante el siglo XIV y parte del XV aunque desde mediados del cuatrocientos, la ciudad con permiso del *Batle General* empezó a conceder *licències d'acapte* en un paradójico paralelismo con las otorgadas a musulmanes para limosnear en las aljamas del reino. La forma a través de la cual el cautivo podía volver a su país para redimirse era sencilla, únicamente se le imponía la obligación de dejar a alguien en su lugar: pariente, amigo y en ocasiones padres mercedarios que utilizaron este método en la mayoría de sus viajes a Berbería. Volviendo a nuestro tema, si algún cautivo redimido por la ciudad era encontrado mendigando se le obligaba a devolver las 15 libras so pena del embargo de sus bienes[24].

En definitiva, lo que se desprende de las *Ordinacions* se puede resumir de la siguiente manera:

— La asunción de la clase dominante del papel redentivo de los cautivos por medio del control de todos los papeles importantes dentro de su organización. Jurados, postulantes, depositarios, notarios y administradores del dinero, cuando se creó esta figura. Puntos I, II y V.

— La especificidad de la labor orientada hacia los valencianos pobres. Puntos III, IV y VI.

— La pobre presencia real de facetas religiosas, pese a la continua alusión a la conveniencia y necesidad benéfica de la caridad. Únicamente se le concede un valor simbólico y propagandístico en el apartado VII.

2.2. *Evolución histórica y funcionamiento de la obra pro cautivos.*

La documentación que sobre este asunto ha llegado hasta nuestros días no nos permite establecer la evolución de la obra pro cautivos según nuestros deseos, pero sí podemos intuir algunas circunstancias de su desarrollo.

Parece bastante acertado pensar que hasta 1375 su funcionamiento y actividad fue más bien limitado. A otro nivel, corresponde este período a una fase en la que en la piratería y el corso berberisco no brillaron al parecer por su intensidad.

---

23. «*Item, que si les viles del regne volran translat de la dita almoyna e ordinació, que'ls sia donat per ço que semblant ordenació faran si's volran per servir Déu o per almoyna e caritat de lurs vehíns. Emperò, volen los dits jurats e consellers que les dites ordinacions deven aynar com a ells bén plaurà*». A.M.V. *Manuals de Consells,* A - 1 f. 201 r.

24. «*Item, ordenaren que com lo catiu o catius remuts de la dita almoyna seran venguts a la ciutat, en continent, ans que vatgen a lur alberch o altre, vagen a la esgleya de Nostra Dona Senta Maria, per fer reverència a Déu e a Nostra Dona Santa Maria de la gràcia e mercè que an reebuda. E en continent s'adoben la barba, es colguen dels cabells, axí que depuys en la ciutat ne en altre loch no gosen acaptar per carrer. E si contrafaran que, tornen a la dita almoyna ço que n'auran reebut an serà donat d'aquella per aquell o aquells*». A.M.V. *Manuals de Consells,* A - 1 f. 210 v.

Las personas designadas en las *Ordinacions* para administrar el dinero de los cautivos permanecieron en sus puestos hasta 1328, cuando serían renovados los cargos. Entonces fueron elegidos dos nuevos ciudadanos: Pere Solà y Bernat Martí[25]. Conocemos también el nombre de algunos encargados de la obra pro cautivos a mitad de siglo: Anthoni Gaçó (1357), Pere Vives y Aranu de Valleriola (1358)[26]. Pero tanto el importe de la redención como las circunstancias de ésta se nos escapan casi por completo (cf. tabla I). Será desde 1375 cuando empezemos a poder seguir el rastro a esta institución municipal. Desde ahora todo su funcionamiento estará en manos de un encargado general. Debemos subrayar que la homogeneidad de la documentación, sin embargo, no nos resuelve algunos problemas derivados de la poca exactitud que en muchos casos reflejan las fuentes. Parece ser que la redención fue una tarea lenta, complicada y costosa, sujeta a un sin fin de problemas. De algunos cautivos se intentó infructuosamente más de una redención[27]. En otras ocasiones, las fuentes no especifican el número de apresados redimidos. A veces los cautivos tuvieron suerte y no les fue necesario el empleo del dinero[28], pero en otros casos murieron sin conseguir realizar su redención[29].

La entidad encargada de los cautivos se preocupó, únicamente, de la dotación económica pero no de las gestiones necesarias que, seguramente, correrían a cargo de exeas o compañías comerciales valencianas o de otros países hermanos en Berbería[30]. Como dijimos el tope de 15 libras que fijaban las *Ordinacions* aunque fue respetado generalmente, en ocasiones, fue transgredido por instancias superiores: *Consell* y jurados entregaron cantidades más elevadas[31]. La ciudad, después de concretar con un representante del cautivo y su familia las condiciones y garantías suficientes, entregaba el dinero. Estas seguridades consistían en la devolución de las 15 libras en caso de que el cautivo muriese sin redención

---

25. A.M.V. *Manual de Consells,* A - 1 f. 201 v y 202 r. En 1324 fueron elegidos doce representantes de las parroquias que administrarían el dinero de los cautivos: Pere Roig por la parroquia de Santa Maria. Guillem Constantí por Sent Thomàs. Bernat Verniç por Sant Andreu. Por Sent Martí, Pere Arnau. Por Senta Katerina, Bernat Degà. Por Sent Nicholau, Jacomay Chelsa. De Sent Berthomeu, Ramon d'Olivelles. De Sent Lorenç, Pere Esteve. De Sent Salvador, Johan Comte. Bononat des Pons, de Sent Esteva. Guillem des Pugol de Sent Johan. De Senta Creu, en Jacme Calbo. De estos doce fueron elegidos Guillem Constantí y Pere Roig para entender los asuntos de la obra.

26. A.M.V. *Claveria Comuna. Manuals d'Albarans.* J - 3 f. 26 v.

A.M.V. *Claveria Comuna. Manuals d'Albarans.* J - 3 f. 47 v. A.M.V. *Claveria Comuna. Manuals d'Albarans.* J - 3 f. 43 v.

A.M.V. *Claveria Comuna. Manuals d'Albarans.* J - 3 f. 56 r.

A.M.V. *Claveria Comuna. Manuals d'Albarans.* J - 4 f. 18 r.

27. Son los casos, por ejemplo, de Johan Goçalbo: A.M.V. *Lletres Missives,* g3-4 f. 36 r y 171 v - 172 r. Francesch Majoral: A.M.V. *Lletres Missives,* g3-4 f. 36 v y 171 v - 172 r. Luis Escuder: A.M.V. *Lletres Missives,* g3-4 f. 51 y 171 v - 172 r. Bernat Lebrers: A.M.V. *Lletres Missives,* g3-4 f. 59 v y *Lletres Missives,* g3-5, f. 183 v.

28. A.M.V. *Lletre Missives,* g3-5, f. 183 v.

29. A.M.V. *Lletres Missives,* g3-4, f. 171 r.

30. Unos de los pocos casos en que conocemos a la persona que llevó a cabo la redención es del 13 de julio de 1380. Berenguer dez Torrent, mercader de Valencia, recibió 100 florines (1.100 s.) para la redención de Miquel Mollà, patrón de coca, Johan Clot, Johan Miquel, Pere Mestre, Anthoni Sellent, Angelo Paga y Salvador Ferrando. Todos ellos marineros de la coca que iba a Berbería con objeto de cargar una partida de grano, por cuenta de la ciudad. Se encomendó a Berenguer dez Torrent que él o su compañía en África realizara los trámites de la redención. A.M.V. *Manuals de Consells,* A - 17 f. 229 r. También A.M.V. *Claveria Comuna. Manuals d'Albarans i censals,* I - 11 f. 8 r.

31. Como ejemplo, a mossén Pere Morera se le entregaron 110 libras para su redención debido a su extremada pobreza y seguramente a su *statuts* social. A.M.V. *Manuals de Consells,* A - 19 f. 28 r. También A.M.V. *Claveria Comuna. Manuals d'Albarans,* J - 23 f. 18 v.

o fuera redimido sin intervención de la ciudad. En cualquier caso familiares y procurador no podían disponer del dinero de los cautivos por más de un año. Si el dinero no era devuelto en ese plazo, el procurador del cautivo estaba obligado a reintegrar la cifra que se había perdido de su patrimonio personal[32]. Esta puede ser la razón de que los procuradores de cautivos, en un porcentaje elevado de casos, fueran familiares y parientes de los apresados. Otro grupo importante estaría compuesto por gente relacionada con su profesión, por mercaderes, notarios o corredores (cf. tabla II).

Un factor añadido a la complejidad y lentitud de las redenciones lo constituía la misma competencia e interés de los encargados de la administración de los fondos. Durante largos períodos de tiempo, entre 1375 y 1400, las fuentes permanecen mudas respecto a actividades redentivas. Ello puede ser síntoma de varias cosas. Que no existieran cautivos que cumplieran las condiciones básicas para ser redimibles por la ciudad. Que los cautivos valencianos se acogieran a otros sistemas: intervención de la Merded, del rey. Que arbitraran los medios para redimirse sin intervención de la donación de 15 libras por parte de la ciudad, etc. Pero creemos que lo más probable sería que la atención de la obra no fue siempre transparente y adecuada[33].

Con todo y atendiéndonos a las cifras de que disponemos, el mecanismo se mostró relativamente eficaz dentro de sus limitaciones. Podemos calcular en alrededor de 24.000 sueldos el total bruto de dinero entregado con este motivo para el período 1375-1399 (cf. tabla II0. No conocemos la capacidad financiera de los *baçins* que nutrían las arcas de la institución, pero sabemos que en 1398 el *Consell* ordenó al administrador el trasvase de

---

32. «Fon liurat lo present albarà a.N Ramon Bernuç, blanquer vehí de la ciutat, ab condició que si lo dit rescat no venia a acabament, o per mort o per altra qualsevol manera, que'l dit Pere sia tengut tornar l'albarà o los diners si reebuts lo haurà sots obligació de tots sos béns». A.M.V. *Lletres Missives,* g3-4 f. 242 .

33. Sabemos que Vidal Frigola moría víctima de la peste de 1375. Éste había sido el primero de los administradores del dinero pro cautivos, estable, que conocemos desde los años veinte. El 16 de julio era nombrado para el cargo Domingo Corts. A.M.V. *Manuals de Consells* A - 17 f. 8 v. Carecemos de noticias de la persistencia de Corts al frente de la institución hasta la elección de otro administrador el 22 de abril de 1387: Francesch Martorell. A.M.V. *Lletres Missives,* g3-5 f. 82 r y v., ratificada el 12 de enero de 1392. En esta última fecha se hacía referencia a un fallo en el funcionamiento burocrático. El gerente de la redención de cautivos carecía de carta de nombramiento oficial, porque se había perdido o porque jamás se había hecho. Ello hizo que su situación fuera embarazosa al manejar unos fondos públicos indebidamente. En cualquier caso, el 15 de junio de 1392 se nombraba otro encargado del dinero para los cautivos: Pere Jordà. A.M.V. *Lletres Missives,* g3-5 f. 82 r - v. Por último, el 27 de marzo de 1939 se elegía para el cargo a Berenguer Minguet, que permanecería en este puesto hasta bien entrado el siglo XV, desempeñando, además, importantes papeles en la vida pública valenciana. A.M.V. *Llibres Missives,* g3-6 f. 133 r.

Por otro lado, el *Consell* y los jurados intervinieron, pasando por encima de la organización que ellos mismos había creado o valiéndose de ella para sus propios fines. Ya hemos señalado el caso de los 100 florines a Berenguer dez Torrent (cf. nota 30), pero hubo más. El 7 de mayo de 1387 se entregaron 20 florines por 2 cautivos canarios que se habían bautizado. A.M.V. *Manuals de Consells*, A - 18 f. 213 r. Parece muy probable que el interés por conocer en mayor grado aquellas islas estaba en el fondo del acto. Lo que en los acuerdos del *Consell* figuraba como un acto de piedad religiosa, era interpretado por el escriba del *Calvari* del siguiente modo: «*...donats e delliurats a.N Pere Galvany, draper, per si e per sos preçoners en lo rescat dejús escrit onze lliures... en ajuda del rescat de II hòmens de la ylla Canaria, menats ací per catius e rescatats per lo dit En Pere Galvany e altres per instruir aquells en nostra llengua e en la fechristiana e haver d'ells alcuns certificaments de la dita ylla e altres d'aquelles partides...*» A.M.V. *Claveria Comuna. Manuals d'Albarans i censals,* I - 16 f. 32 r.

También hemos hablado de la redención de *mossén* Pere Morera en la que se gastaron 110 libras, mucho más de las 15 tradicionales, tal vez por su condición de noble. Podemos comprobar en la tabla 2 que en ocasiones se entregaron cantidades superiores a las establecidas por las *Ordinacions*. Éste es el caso de Miquel Domenech marinero y *mestre d'axa,* oficio muy relacionado con la construcción de barcos, o el caso de Bernat Lebrers, patrón de nave. A cada uno se les entregó 30 libras.

La ciudad se permitió, en ocasiones el lujo de gastar fondos para la redención de cautivos en objetivos aleja-

dichas cantidades, para el armamento de los barcos que debían participar en la cruzada antiberberisca. En aquella ocasión se contaba con una suma de 4.950 s.[34].

Por estipulación de las *Ordinacions* los cautivos redimidos debían ser vecinos de la ciudad o en segunda instancia naturales o habitantes del reino. Estas autorestricciones hicieron que la actividad de la entidad redentiva valenciana se orientara hacia unos sectores muy específicos. En efecto, los redimidos pertenecían en un porcentaje muy elevado a aquellas profesiones relacionadas con tareas en las que estaba como común denominador el mar (cf. tabla II). Como vimos más arriba, se puede encontrar una explicación de este hecho en el descenso de la actividad militar granadina, pero sobre todo, en el incremento de la piratería y corso berberisco. Las ciudades de las que fueron redimidos los cautivos parecen confirmar esta hipótesis (cf. tabla II). El último cuarto del siglo XIV es fundamental para entender la posición socioeconómica de Valencia en relación con los negocios marítimos y las relaciones con los países norteafricanos.

3. RECAPITULACION. UNA HIPOTESIS SOBRE EL CONTEXTO DE LA OBRA PRO CAUTIVOS VALENCIANA

Creemos que el cautiverio es un factor particular pero que mantiene una estrecha relación con el mundo general de la esclavitud, de cuyo estudio no debió separarse. En la redención de cristianos intervienen actitudes de una índole muy variada: religiosas, sociales, económica, políticas, etc. La Iglesia, a través de los instrumentos de dominación que tenía a su alcance, se encargó de impulsarla movida por el enfrentamiento Islam-Cristiandad, pugna por dilucidar el poder en la Tierra.

Hoy en día, los estudios sobre cautiverio de cristianos se encuentran, casi por entero, circunscritos a la órbita de las órdenes religiosas (Merced y Trinidad) lo que les confiere un carácter unívoco. Esta visión monocorde, confesional y en muchos casos anquilosada trata el problema desde un punto de vista apologético, ignorando el aporte que desde el campo de la investigación histórica, generalmente, entra en contradicción con sus planteamientos religiosos. El distanciamiento entre ambas posturas es grave y perjudicial, privándonos de esfuerzos que pudiendo ser válidos se pierden en sustentar ideas estériles. Sectores conscientes de ello, integrados en las filas de las órdenes religiosas, han dado muestras recientemente de mayor flexibilidad y aproximación a planteamientos más plurales. Así las cosas por ahora, el estudio del cautiverio está todavía lleno de lagunas y aspectos no esclarecidos, muy lejos de alcanzar el volumen de conocimientos que sobre la esclavitud medieval se poseen.

En el marco de estas perspectivas hemos tenido la oportunidad de analizar la atención valenciana a las redenciones. Aspecto de la caridad ciudadana desconocido dentro de la preocupación general por la cautividad. Debemos resaltar, una vez más, la importancia que la institución pro cautivos de Valencia reviste por su rareza. Nosotros no conocemos paralelismo en todo el ámbito de la Corona de Aragón, en la península, ni en el resto de países mediterráneos. El interés mostrado por la ciudad es un fiel reflejo de la suma de circuns-

---

dos de esa actividad. En 1393 se entregarán 15 libras a Jacme Valero y otros marineros que fueron asaltados y apresados por dos barcos genoveses. A.M.V. *Lletres Missives,* g3-5 f. 198 v. No siempre Valencia se mostró tan condescendiente. En 1381 el *Consell* y los jurados rechazaron subvencionar la redención de los reyes de «*Ermínia*», bajo poder del rey de Babilonia, pese a que el propio Ceremonioso era su peticionario. A.M.V. *Manuals de Consells,* A - 17 f. 246 v - 247 r.

34. A.MV. *Manuals de Consells,* A - 21 f. 192 v. Cf. IVARS CARDONA, Andrés. *Dos creuades valenciano-mallorquines a les costes de Berberia.* Valencia, 1921, págs. 65-66.

tancias que convergieron en la aprobación de las *Ordinacions* y su vigencia durante muchos años. Indudablemente el espíritu caritativo que imbuía la sociedad medieval pesó como postura estética de gran importancia a la hora del nacimiento de la obra. Con todo, nosotros pensamos que el verdadero detonante de tal iniciativa fue el dinamismo de la clase mercantil que durante todo el siglo XIV se mostró activísima. Al contrario de lo que sucedió en el cuatrocientos; cuando los elementos enriquecidos de la clase dominante valenciana tendieron a la inmovilización de capitales por medio del préstamo garantizado a bajo interés y el rentismo. Durante el trescientos la necesidad de proceder a una acumulación suficiente indujo a muchos mercaderes y comerciantes a asumir iniciativas y riesgos en empresas, comprometidas pero más rentables. Bajo esta perspectiva puede entenderse el surgimiento de la organización pro cautivos (y casi nos atreveríamos a decir su crisis a finales del siglo XV). La necesidad de asegurar, en la medida de lo posible, la navegabilidad del Mediterráneo, vía natural del comercio valenciano, indujo a adoptar actitudes que contrarrestaran las acciones piráticas y corsarias de berberiscos, granadinos o genoveses. Dentro de un cúmulo de estas medidas, que fueron formándose conforme la necesidad lo requería, hay que buscar la redención de cautivos. De no haberse procedido así la ya débil infraestructura portuaria, de abastecimientos, etc., hubiera conducido a un estancamiento económico de proporciones incalculables. Pese a las dificultades con las que se enfrentó la ciudad a mediados del siglo XIV, la política de defensa agresiva de su comercio marítimo parecía dar a fines de la centuria (recuérdese las dos cruzadas antiberberísticas organizadas en unión con Mallorca) un balance aparentemente prometedor.

TABLA I

REDENCIONES DE CAUTIVOS ANTERIORES A 1375

Fecha	*Nombre del cautivo*	*Profesión o actividad*	*Procedencia*	*Lugar de cautiverio y suma entregada*	*Nombre y actividad del procurador*	*Ref.*
05/12/57	Johan Pelicer	*Fuster*	Valencia	125 s.		J-3, f 26 v.
17/04/58	Macià Just			80 s.		J-3, f 47 v.
17/04/58	Esteve Serrano			80 s.		*Ídem*
17/04/58	Salvador Cetina			100 s.		*Ídem*
17/04/58	Pere Corra			80 s.		*Ídem*
17/04/58	Johan Jorca			80 s.		*Ídem*
17/04/58	Bernat Guaxart			100 s.		*Ídem*
17/04/58	Johan Pérez			80 s.		*Idem*
20/04/58	Rodrigo Pérez		Valencia	71.10 s.		J-3, f 49 r.
18/05/58	Anthoni Mas		Valencia	100 s.		J-3, f 56 r.
31/10/58	Bernat Guaxart (2.ª vez)			100 s.		J-4, f 18 r.

TABLA II

REDENCIONES DE CAUTIVOS (1375-1399)

Fecha	*Nombre del cautivo*	*Profesión o actividad*	*Procedencia*	*Lugar de cautiverio y suma entregada*		*Nombre y actividad del procurador*	*Ref.*
13/09/78	Bernat Montleó		Valencia	Costantina	15 l.	Sus amigos	g3-4, f 35 r.
20/09/78	Berthomeu Giró	*Pescador*	Valencia	Tlemecén	15 l.	Jacme Amglés	f 36 r.
20/09/78	Francesch Majoral	*Pescador*	Valencia	Tlemecén	15 l.	Jacme Amglés	*Ídem*
20/09/78	Johan Goçalbo	*Pescador*	Valencia	Tlemecén	15 l.	Jacme Amglés	*Ídem*
06/10/78	Miquel Doménech	*Mestre d'axa*		Bona	30 l.	Jacme de Castre	f 39 r.
09/11/78	Pere Pasqual	*Fill de notari*	Valencia	Túnez	15 l.	Bernat Costa, *notari*	f 47 r.
28/11/78	Luis Escuder	*Nebot* del procurador		Tlemecén	15 l.	Bernat Palau	f 47 v.
09/12/78	Thomàs Bonet		Valencia	Bugía	15 l.	Vicent Carbonell, *mercader*	f 50 v.
20/12/78	Ramon Oliveres		Valencia	Tlemecén	15 l.	Fr. Jacme Olzina, *preycador*	f 51 v.
20/12/78	Ferrer de Ribes		Valencia	Tlemecén	15 l.	*Ídem*	*Ídem*
20/12/78	Domingo Castellar		Valencia.	Tlemecén	15 l.	*Ídem*	*Ídem*
20/12/78	Johan Subirats		Valencia	Tlemecén	15 l.	*Ídem*	*Ídem*
20/12/78	Francesch Pallarés		Valencia	Tlemecén	15 l.	*Ídem*	*Ídem*
20/12/78	Berthomeu Simon		Valencia	Tlemecén	15 l.	*Ídem*	*Ídem*
20/12/78	Pere Bragat		Valencia	Tlemecén	15 l.	*Ídem*	*Ídem*
20/01/79	Alfonso Martí		Valencia	Vélez Blanco	15 l.	Pere Figuerola, *mestre*	f 56 rv.
10/02/79	Bernat de Lebrers	*Hom de mar*	Valencia	Bona	30 l.	Pere Borràç	f 59 v. 60 v.
05/03/79	Anthoni Renard	*Fill* del procurador		Bugía	15 l.	Anthoni Renard, *mariner*	f 67 r.
26/03/79	Anthoni Antics	*Mariner*	Valencia	Bugía	25 l.	Miquel de Palomar	f 74 v.
30/03/79	Martí Sànxez		Orihuela	Vélez	15 l.		f 76 v.
21/05/79	Domingo Ricoman		Valencia	Bugía	15 l.		f 87 v.
10/06/79	Miquel Almanar		Valencia	Bugía	15 l.		f 90 v.
14/06/79	Ferrando Pérez		Valencia	Bona	15 l.		f 90 v.
02/07/79	Guillamó Palau		Dénia	Bona	100 s.		f 94 r.
09/08/79	Johan Berenguer	*Mariner*	Valencia	Bugía (Cadí Mahomet Sibili)	15 l.		f 100 v.
19/04/80	Pere Ricoman	*Mariner*	Valencia	Bugía	15 l.	Francesch Manoler	f 151 r.
11/07/80	Berthomeu Giró	*Pescador*	Valencia	Tlemecén	15 l.	Francesch Urgel.lés, *notari*	f 171 v. 172 r.
11/07/80	Pere Joffré			Ylemecén	15 l.	*Ídem*	*Ídem*
11/07/80	Francesch Majoral (2.ª vez)			Tlemecén	15 l.	*Ídem*	*Ídem*
11/07/80	Johan Goçalbo (2.ª vez)			Tlemecén	15 l.	*Ídem*	*Ídem*
11/07/80	Luis Escuder (2.ª vez)			Tlemecén	15 l.	*Ídem*	*Ídem*
11/07/80	Johan Subirats, *menor de dies* (2.ª vez)			Tlemecén	15 l.	*Idem*	*Ídem*
11/07/80	Guillem Buçot			Tlemecén	15 l.	*Ídem*	*Ídem*
05/11/80	Berenguer Lober	*Mariner*	Valencia	Bugía	15 l.		f 201 v.
05/11/80	Pere Doménech	*Mariner*	Valencia	Almería	15 l.		*Ídem*
11/05/81	Francesch Bevengut		Alicante	Granada	15 l.		f 241 v.
20/05/81	Francesch Plana	*Mariner*	Valencia	Bugía	15 l.	Ramon Bernuç, *Blanquer*	f 242 r.
09/91				Bona	15 l.	Johan de Valls, *mercader*	g3-5 f 56 v.
30/08/91	Simon Granell		Valencia	Tenés	15 l.	Pere Gilabert, *mercader*	f 49 v.

Fecha	*Nombre del cautivo*	*Profesión o actividad*	*Procedencia*	*Lugar de cautiverio y suma entregada*		*Nombre y actividad del procurador*	*Ref.*
22/ /91	Francesch Marçà			Granada	15 l.	Arnau Ferràndez, *mercader*	f 5 r.
09/12/91	Alfonso Periç	*Mariner*		Bugía	15 l.	Pere Falç, *pescador*	f 74 r.
09/12/91	Berthomeu Guerau		Valencia	Bugía	15 l.	Vicent Prior, *carnicer*	*Ídem*
09/12/91	Anthoni Fabrech	*Mariner*	Valencia	Constantina	15 l.	*Ídem*	*Ídem*
15/12/91	Johan Subirats (3.ª vez)			Bugía	15 l.	Pee Selva, *sastre*	f 75 v.
15/12/91	Johan Subirats, *fill*			Bugía	15 l.	*Ídem*	*Ídem*
17/12/91	Anthoni Riera		Valencia	Granada	15 l.	Johan de Vera, *notari*	f 90 r.
20/02/92	Francesch Fuster		Valencia	Granada	15 l.	Pere Fuster, *tintorer*	f 91 r.
01/04/92	Domingo Vilaroja		Alginet	Granada	15 l.	Jacme Domínguez, *mercader*	f 102 r.
10/04/92	Martí d'Exea		Albalat d'En Codinachs	Bugía	15 l.	*Noble dona* Elicsen de Romaní	f 105 r.
20/04/92	Simon Peris	*Pastor*	Valencia	Málaga	15 l.	Johan Vicent, *çabater*	f 107 v.
25/06/92	Matheu Vilar	*Mariner*	Valencia	Bona	15 l.	Miquel Cardona	f 125 v.
25/01/93	Jacme Lopiç	*Mariner*	Valencia	Bugía	15 l.		f 169 v.
13/02/93	Guillermo Quintana	*Pescador*	Valencia	Argel	15 l.	Berthomeu Palau, *mariner*	f 172 r.
11/03/93	Nicholau Mestre	*Arquiador*	Valencia	Constantina	15 l.	Francesch Maestre, *blanquer*	f 175 v.
18/04/93	Martinot de Mora		Valencia	Granada	15 l.	Bernat Maresme, *notari*	f 183 r.
22/04/93	Bernat Lebrers (2.ª vez)	*Patró de barca*	Valencia	Tlemecén	150 s.		f 183 v.
22/04/93	Domingo Ferrando	*Mariner*	Valencia	Tlemecén	150 s.		*Ídem*
22/04/93	Pere Lorenç	*Mariner*	Valencia	Tlemecén	150 s.		*Idem*
22/04/93	Alfonso Leó	*Mariner*	Valencia	Tlemecén	150 s.		*Ídem*
26/04/93	Johan de les Coves	*Mariner*	Valencia	Bugía	15 l.	Domingo Romeu, *pereyre*	f 185 r.
25/05/94	Bernat Palau	*Fill de Fiscal*	Valencia	Bugía	15 l.	Bernat Ponç, *corredor d'orella*	f 262 r.
06/06/94	Pere Ballester, fill		Valencia	Tenés	10 l.	Pere Ballester, *taverner*	f 263 r.
22/10/98	Pero Sànxez d'Exea		Valencia	Bugía	15 l.		g3-6 f 58 r.
29/03/99	Berthomeu Felijó	*Mariner*	Valencia	Bugía	100 s.		f 128 v.
18/04/99	Francesch Nadal, esposa e hija		Valencia	Bugía	30 l.	Pere Jordà	f 135 v.
06/05/99	Johan d'Estela, esposa e hijo		Valencia	Bugía	30 l.	Francesch Ferri, *notari*	f 146 r.